

**Tema:** Terrenos baldíos, casas abandonadas, obras en construcción u otros sitios en similares condiciones de abandono.

**Sanción:** 26 de marzo de 1999.

**Derogada por Ord. N° 2941/2011.**

### **ORDENANZA N° 1125/99**

#### **VISTO:**

Los diferentes residuos remanentes, desechos, etc. depositados en terrenos baldíos, casas abandonadas o sin terminar de construir en evidente estado de abandono, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que dichos residuos remanentes, desechos, etc. generan un severo riesgo al medio ambiente y a la salud pública;

que el medio ambiente se ve afectado porque las materias antes mencionadas no pueden ser controladas para constatar la inocuidad o no marcada por la ley de medio ambiente ;

que la salud pública se encuentra afectada por la proliferación de roedores y vectores potenciales de diferentes patologías ;

que es frecuente ver niños jugando en los lugares anteriormente mencionados ;

que esta situación tiene un doble riesgo ; uno es lo marcado en el 2° y 3° párrafo de este considerando, otro es el concepto de "usos y costumbres " que esta sociedad le marca a las generaciones futuras.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal preservará las condiciones de higiene, salubridad y seguridad de los terrenos baldíos, casas abandonadas, obras en construcción u otros sitios en similares condiciones de abandono en el ámbito del ejido urbano de la ciudad de Río Grande .

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría y Dirección que corresponda luego de promulgada y publicada esta Ordenanza intimará a los propietarios, poseedores, tenedores o detentadores de los inmuebles mencionados en el artículo primero a una pronta regularización de la situación de riesgo al medio ambiente y la salud pública.

Art. 3º) Pasado 90 días de lo preceptuado en el Art 2º de la presente, sin cumplir con la regularización pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para proceder a efectuar las acciones necesarias para subsanar la irregularidad emergente del incumplimiento de dicha intimación.

Art. 4º) Los Gastos emergentes de lo preceptuado será efectivizado por cuenta de los propietarios, poseedores, tenedores o detentadores.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría y la Dirección que corresponda efectuará la certificación de los trabajos realizados. Dicha certificación se elevará a la Dirección de Rentas, en caso de que el trabajo lo efectuara un servicio contratado se emitirá copia fiel para el titular de dicho servicio.

Art. 6º) El reintegro de los gastos deberá ser reclamado fehacientemente dentro de los quince días corridos de efectuada la certificación a los responsables mencionados en el artículo 4º.

Art. 7º) Se fija un plazo de 15 días para el cumplimiento del Art. 7º, pasado dicho plazo la deuda soportará iguales recargos e intereses que los créditos provenientes de la falta de pago de las tasas de alumbrado barrido y limpieza y de la contribución Inmobiliaria.

Art. 8º) Transcurrido 60 días, de plazo estipulado en el Art. 7º, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Art. 9º) La Dirección General de Rentas registrará e informará las deudas resultantes de la presente Ordenanza, juntamente con la que provenga de la falta de pago de las Tasas y Contribuciones adeudadas, ante el caso de producirse cualquier disposición del dominio.

Art.10º) Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para proceder al allanamiento y clausura preventiva de los inmuebles previstos en el Art. 1º, y sus requisas, instalaciones y mercaderías no perecederas; cuando existan graves razones debidamente fundamentadas, que así lo requieran; solicitando el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario.

Art.11º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría y Dirección que corresponda, tendrá a su cargo, además de las funciones que expresamente se le encomiendan en la presente, la reglamentación para el mejor cumplimiento de las mismas, en todos sus aspectos.

Art.12º) **COMUNIQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia con fines de lograr la colaboración y auxilio previsto en el Art. 10º.

Art.13º) **DERÓGUESE** toda Ordenanza, Norma o Reglamentación que se oponga a la presente.

Art.14º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1999**

Omv/LA